



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades técnicas específicas de toma de muestras, análisis de laboratorio e interpretación de resultados , desarrollo de metodologías analíticas químicas, y apoyo de actividades administrativas del Centro Agropecuario La Granja requeridas para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS 9774</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<i>Tecnólogo en áreas de recursos naturales, ambiental, tecnólogo en sistemas</i>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>25 meses de experiencia relacionada</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISÉIS MILLONES CATORCE MIL PESOS (\$16.014.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Seis (6) pagos iguales por los meses de julio a diciembre de 2022, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.669.000) cada uno.</i>
<b>PLAZO:</b>	<i>Seis (6) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2022</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de el Espinal y/o municipios del Departamento del Tolima</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de Carlos Alberto Cervera Gonzalez- Dinamizador del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico SENNOVA o quien designe el ordenador del pago</i>
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	<i>Oscar Rolando Castro Guerra – Subdirector ( E ) del Centro Agropecuario la Granja</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Agropecuario la Granja del SENA Regional Tolima, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.



Teniendo en cuenta el numeral 28, 29, 32 y 33 del Artículo 27 de la norma antes mencionada, se determinó que una de las funciones en las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional es: "(...) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. (...) 32. Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional o del Distrito Capital, según el caso. 33. Preparar y rendir informes requeridos por la Dirección Regional o Distrital, la Dirección General y entidades públicas y privadas. (...)".

Mediante el artículo 9 de la Resolución 69 de 2014 "Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", se delegó en los Subdirectores de Centro "la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a los procesos contractuales y celebrar los contratos de los instructores en el área de su jurisdicción, de conformidad con los trámites y procedimientos que rigen la materia y las reglamentaciones expedidas para el efecto"

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación requiere *Contratar para Prestar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades técnicas específicas de toma de muestras, análisis de laboratorio e interpretación de resultados , desarrollo de metodologías analíticas químicas, y apoyo de actividades administrativas del Centro Agropecuario La Granja requeridas para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS 9774*

La presente contratación permitirá dar cumplimiento a los logros y metas específicas definidas en el Plan de Acción en relación con el área de desempeño, y esto a su vez contribuirá a cumplir los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", que busca trazar el curso de acción para remover los obstáculos y transformar las condiciones que hagan posible acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades del país.

Teniendo en cuenta que existen recursos disponibles y que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro Agropecuario la Granja; se establecieron al inicio de este documento las condiciones mínimas de idoneidad y experiencia que deberá cumplir el futuro contratista, junto con las obligaciones abajo mencionadas.

*Teniendo en cuenta la política institucional SENNOVA, la cual corresponde al Grupo de Investigación, Innovación y Producción Académica de la Dirección de Formación Profesional, y en la cual se establecen los lineamientos y orientaciones para lograr el objetivo estratégico en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación que busca generar capacidad en investigación aplicada en los Centros de Formación, como eje que aporte a la calidad de la formación profesional que imparte el Sena, y como un pilar para contribuir al desarrollo tecnológico e innovación en el sector productivo colombiano, cuyos resultados incidan sobre los niveles de productividad y competitividad del mismo.*

*De acuerdo con la Ley 119 de 1994 Artículo 4º Funciones del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se contempla "la prestación de servicios tecnológicos en función de la formación profesional integral, cuyos costos serán cubiertos plenamente por los beneficiarios, siempre y cuando no se afecte la prestación de los programas de formación profesional". De igual manera, el Artículo 27 numeral 20 del Decreto 249 de 2004 prevé como función de los Subdirectores de Centro: "Establecer estrategias y mecanismos para la producción y venta de bienes y servicios, resultantes de los procesos y acciones de Formación Profesional Integral o de proyectos especiales formulados como complemento de la misma."*



*SENNOVA es el Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico a través del cual se ejecuta la política de contribución del SENA a la Ciencia y Tecnología del País; fortaleciendo capacidades locales en productividad, competitividad, generación de conocimiento y pertinencia de la Formación Profesional Integral impartida en la institución.*

*SENNOVA adelanta iniciativas que impulsan el programa de desarrollo tecnológico, a través de las líneas programáticas generando capacidades de Ciencia, Tecnología e Innovación en los Centros de Formación como estrategia para impactar y resolver las necesidades inmediatas del sector productivo y en las regiones.*

*A través de esta estrategia, la institución cuenta con una línea programática de fortalecimiento de la oferta de servicios tecnológicos para las empresas, cuyo objetivo es consolidar proyectos orientados a la implementación o soporte de los Centros de formación que presten servicios tecnológicos al sector productivo y busquen la acreditación o certificación de los mismos.*

*El portafolio de Servicios Tecnológicos ofrecidos por el SENA, se compone de: servicios de laboratorio de ensayos, servicio que permite determinar las características de aptitud o funcionamiento de materiales y productos, mediante métodos técnicos de Análisis descritos en normas nacionales, internacionales o métodos desarrollados por el laboratorio, debidamente validados o verificados para asegurar la calidad y validez de los resultados que son entregados a quienes requieran este tipo de servicios. Este tipo de Laboratorios deben implementarse con base a lo establecido en los requisitos definidos en la norma ISO/IEC 17025:2017 y otros requisitos, legales normativos vigentes, según corresponda.*

*Los servicios tecnológicos ofrecidos por el SENA, son prestados por los Centros de Formación en sus laboratorios, ambientes y unidades de información técnica o directamente en las empresas, con personal especializado, idóneo y con la competencia requerida, de acuerdo al área o enfoque de los métodos técnicos de análisis que se desarrollen en el laboratorio.*

*Para ello, la prestación de los servicios tecnológicos debe asegurar en todo momento que los mismos son prestados con altos estándares de calidad, oportunidad, pertinencia, competencia y tienen inmerso los componentes de innovación, investigación y desarrollo tecnológico; lo cual contribuye al cumplimiento de los requisitos para los programas que se encuentran en proceso de acreditación de alta calidad, obtención de registro calificado y cumplimiento de objetivos estratégicos del SENA.*

*Así mismo SENNOVA desarrolla estrategias que impulsan el programa de desarrollo tecnológico, a través de las líneas programáticas generando capacidades de Ciencia, Tecnología e Innovación en los Centros de Formación como estrategia para impactar y resolver las necesidades inmediatas del sector productivo y en las regiones.*

*A través de esta estrategia, la institución cuenta con una línea programática de Extensionismo Tecnológico cuyo propósito principal es contribuir con el desarrollo técnico, tecnológico y económico de las MiPymes colombianas a través de la estrategia MiPyme Se Transforma, mediante asistencia técnica y/o consultoría virtual en innovación empresarial fortaleciendo las dimensiones humana, técnica y tecnológica, económica y empresarial, para la generación de cultura organizacional hacia la transformación digital, cuarta revolución industrial, entre otras.*

*Esta estrategia pretende transformar los procesos de digitalización de las MiPymes colombianas que en el actual contexto económico y tecnológico colombiano en donde se presentan procesos, indicadores y retos que las llevan a requerir mejores estrategias y proyectos de transformación y apropiación digital para ser diferenciados y competitivos en sus sectores y ofertas de valor, que les permitan a las empresas*



utilizar de mejor manera las TIC.

*El SENA, a través del Programa Nacional de Extensionismo Tecnológico, propone ofrecer alternativas de mejora de transformación digital empresarial, desarrollado por medio de un acompañamiento virtual basado en la idea que las empresas pueden identificar y mejorar sus niveles de apropiación tecnológica hacia la digitalización, coordinación, gestión y estrategia, adquiriendo nuevas habilidades y competencias que le permitirá a la empresa obtener una mejora en cuanto a resultados económicos y relacionamiento con los clientes, usuarios, públicos objetivos, para responder de una manera ágil, y estratégicamente a los nuevos retos que plantean las condiciones y dinámicas actuales.*

*Según la Resolución 73-02057 del 2021 el grupo interno Formación Profesional Integral y Promoción y Relaciones Corporativas del Centro Agropecuario La Granja dispone de 01 profesional de planta para el área Sennova, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos del proceso INVESTIGADOR EXPERTO para el 2022, se hace necesario contratar una (1) persona natural, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo **de carácter temporal** y durante la vigencia 2022 para realizar las siguientes actividades: Apoyar la implementación, gestión y desarrollo proyecto de investigación e innovación, de acuerdo a los lineamientos operativos Sennova 2022 y los establecidos internamente, Elaborar o modificar la documentación técnica y administrativa que le corresponda, de acuerdo con los procedimientos establecidos, asegurando el uso de la última versión vigente y la conservación de los registros, Identificar y reportar oportunamente la presencia de riesgos, oportunidades e iniciar y gestionar acciones destinadas a prevenir, minimizar o corregir, de acuerdo con procedimientos documentados. para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas y los compromisos, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.*

*Para cubrir la necesidad de contratación requerida, se establece como plazo de ejecución Seis (6) Meses sin exceder del 31 de diciembre de 2022. Respecto al plazo aquí establecido el mismo está condicionado a la apropiación de recursos desde la Dirección General del SENA, y a la distribución propia que hace el Centro de los recursos asignados para la contratación de apoyos administrativos para la vigencia 2022.*

*Revisada la planta de personal de la Regional Tolima y conforme a la certificación emitida, no hay personal de planta con la especialidad requerida para apoyar la gestión mencionada.*

*Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agropecuario la Granja, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

*Por lo anterior, para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural que cumpla con el perfil indicado en el presente documento, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia*



## **2. Obligaciones Específicas:**

*1. Apoyar la implementación, gestión y desarrollo proyecto de investigación e innovación, de acuerdo a los lineamientos operativos Sennova 2022 y los establecidos internamente. 2. Elaborar o modificar la documentación técnica y administrativa que le corresponda, de acuerdo con los procedimientos establecidos, asegurando el uso de la última versión vigente y la conservación de los registros. 3. Identificar y reportar oportunamente la presencia de riesgos, oportunidades e iniciar y gestionar acciones destinadas a prevenir, minimizar o corregir, de acuerdo con procedimientos documentados. 4. Realizar las actividades de ensayo, muestreo y emitir los resultados correspondientes, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos y asegurando la validez de los resultados. 5. Utilizar adecuadamente los recursos necesarios para asegurar la calidad y el normal funcionamiento del proyecto de investigación e innovación de acuerdo con los procedimientos documentados. 6. Apoyar al cumplimiento de los servicios de toma de muestras, ensayos y gestionar la correcta recepción, manipulación, realización de la actividad y disposición final de los ítems, de acuerdo con los procedimientos documentados en el ambiente. 7. Apoyar el diligenciamiento de los informes bimensuales y mantener actualizada la información para cargar en el sistema unificado documental Sennova. 8. Recibir, verificar y almacenar los materiales, insumos, equipos y demás bienes adquiridos para asegurar el buen desarrollo del proyecto, manteniendo actualizados los inventarios de acuerdo con los procedimientos documentados. 9. Implementar las acciones correctivas o correcciones que sean necesarias para eliminar los diferentes problemas que se puedan presentar en la ejecución del proyecto. 10. Asistir y participar en las reuniones de acompañamiento asesoría y seguimiento técnico y presupuestal del proyecto de investigación e innovación. 11. Suministrar oportunamente la información requerida por los instructores investigadores y/o personal de la coordinación SENNOVA. 12. Participar, apoyar en los procesos de auditorías internas y externas al permitan obtener información sobre la ejecución del proyecto.*

## **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

## **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

## **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de ciudad de El Espinal (Tolima), Km 5 via Espinal - Ibagué, y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.



## **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

## **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

CDP: 1622 del 07/01/2022

## **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

## **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



### 10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: *La supervisión del contrato estará a cargo de Carlos Alberto Cervera Gonzalez- Dinamizador del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico SENNOVA o quien designe el Subdirector del Centro Agropecuario La Granja.*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago del Centro Agropecuario La Granja designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO \_\_\_\_\_

### 13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

### 14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

#### 14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **IRIS DEL CARMEN CAICEDO CORDOBA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO



SENA-TOLIMA-GRANJA	02/04/2018	01/10/2018	5	29	X	
SENA-TOLIMA-GRANJA	27/03/2019	10/12/2019	8	13	X	
SENA-TOLIMA-GRANJA	03/03/2020	31/08/2020	5	28	X	
FUNDACION ACADEMICA JUAN VUCETICH	01/08/2015	01/08/2016	12	0	X	
FUNDACION ACADEMICA JUAN VUCETICH	02/08/2016	01/08/2017	11	30	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			41	100	X	

#### 14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector ( E ) del Centro Agropecuario la Granja establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

#### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

#### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:


Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación



del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Espinal (Tolima). el 24 de junio de 2022

**Oscar Rolando Castro Guerra**  
**Subdirector ( E ) del Centro Agropecuario la Granja**

Proyectó: Leidy Fernanda Vargas Trujillo - Apoyo Gestion Contractual 

Revisó: Marcela Sanchez Sanchez – Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo 